

MINISTERIO DE TURISMO

Programa De Desarrollo Turístico De La Franja Costero-Marina De El Salvador
BID ES-L1066-2966/OC-ES

A N E X O VIII: GUIA OPERATIVA DE RECURSOS A MICRONEGOCIOS

Elaborado por:	Visto Bueno por:
Gerencia de Planificación CORSATUR	Director Ejecutivo Ad-Honorem Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina.
Lic. Esteban Umaña Argüello	Lic. Juan Ernesto Rodriguez
V.6	

1- Descripción:

1.1. La iniciativa de recursos de "MatchingGrants" contemplada en el Componente 2 "Emprendimiento Local" del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina de El Salvador (ES-L1066 - 2966/OC-ES), incluye recursos dirigidos a cubrir parcialmente el costo de mejora de micronegocios turísticos y conexos del sector turístico, a través de iniciativas que siendo económicamente viables, permitan adaptar la oferta turística (entendiéndose como el conjunto de bienes, servicios, recursos e infraestructura para el uso y consumo de turistas) a los requerimientos de la demanda meta en las áreas seleccionadas de los Municipios de Chiltiupán, Comasagua, Jayaque, La Libertad y Tamanique en el Departamento de La Libertad y los Municipios de Usulután, Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo y San Dionisio en el Departamento de Usulután.

1.2. Esta Guía Operativa de Recursos a Micronegocios (GORM) regula los mecanismos tanto de selección de beneficiarios como de la administración y monitoreo en la ejecución de dichos recursos por parte de los beneficiarios.

1.3. Los recursos otorgados serán de carácter no reembolsable y cubrirán parcialmente el costo de las actividades propuestas, permitiendo entre otras, la compra de bienes, obras de mejoramiento y/o contratación de servicios especializados orientados a mejorar las condiciones de atención, seguridad, higiene, calidad y alcance de los productos y servicios turísticos ofrecidos en las zonas turísticas seleccionadas, incluyendo gastos relacionados con infraestructura, adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo, asesoría técnica y servicios de entrenamiento especializado, así como cualquier otro aspecto innovador en materia de nuevas tecnologías, gestión ambiental, responsabilidad social empresarial (RSE) y calidad ambiental, que contribuya a mejorar la posición competitiva y condiciones de permanencia de los micronegocios en la cadena de valor del sector turístico salvadoreño.

1.4. En este punto se aclara que la Innovación en los micronegocios podrá definirse en los siguientes términos: (i) implementación de un nuevo producto o servicio, o de un cambio cualitativo en un producto o servicio ya existente; (ii) la introducción de un nuevo proceso; (iii) apertura de un nuevo mercado; (iv) desarrollo de nuevas fuentes para el suministro de materias primas y búsqueda de nuevas materias primas; y (v) la introducción de cambios en la organización y gestión de la empresa.

2- Objetivos

2.1. **Objetivo General**

2.1.1. Mejorar la provisión de la oferta turística proveniente de micronegocios turísticos y conexos del sector turístico, incentivando su articulación a la cadena de valor turística bajo parámetros de calidad, diversidad, eficiencia y responsabilidad social, en complementariedad con las acciones de inversión en infraestructura pública que forman parte del "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina de El Salvador" (ES-L1066 - 2966/OC-ES), en las zonas de intervención seleccionadas.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Facilitar un mecanismo alternativo de apoyo financiero para la implementación de proyectos turísticos innovadores, expresados a través de micronegocios turísticos y conexos del sector turístico privados, con el fin de mejorar la oferta y calidad de los productos y servicios turísticos que ya ofrecen de forma local en el territorio destinado para el programa.

2.2.2. Consecuentemente, a través de intervenciones concretas y de acuerdo a las características de cada proyecto, se espera contribuir a mejorar los ingresos de los micronegocios turísticos y conexos del sector turísticos y su competitividad, como producto de la adecuación a normas ambientales y de salubridad y en general, como parte de una mejor gestión y más atractiva provisión de productos y servicios turísticos locales, como medio de fomento al crecimiento y sostenibilidad de la actividad turística en la zona, entre otros.

2.2.3. Contribuir al incremento del empleo en las regiones seleccionadas de los Departamentos de La Libertad y Usulután, confiriendo un énfasis especial a iniciativas que fomenten la participación de la mujer bajo condiciones dignas de trabajo, propiciando así, la inclusión de uno de los segmentos poblacionales más vulnerables de la economía y su participación en la distribución equitativa de los ingresos provenientes de la actividad turística.

2.2.4. Contribuir al desarrollo de una oferta turística estructurada y adaptada en función de las necesidades del consumidor, para fortalecer los territorios seleccionados como polos de desarrollo y destinos de atracción turística.

3- De la elegibilidad para presentar proyectos

Se consideraran sujetos para postular su proyecto aquellas personas naturales y/o jurídicas que cumplan con lo siguiente:

3.1. Elegibilidad del Solicitante:

3.1.1. Los solicitantes deberán ser micronegocios turísticos y conexos del sector turístico. Para determinar que el postulante puede considerarse un micronegocio se tomara a efectos de referencia lo establecido en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, en lo referente a que toda persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales de hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores es considerada microempresa.

Cuando una persona natural o jurídica no reúna las dos condiciones previamente mencionadas, su clasificación se determinará por sus ventas brutas anuales. Se consideran micronegocios turísticos los que ofrecen y prestan servicios a los turistas en las áreas de (a) alimentación, (b) alojamiento, (c) recreación, (d) información, (e) transporte, (f) artesanías y (g) actividades conexas que formen parte de la cadena productiva turística del municipio de interés del Programa.

3.1.2. Dichos micronegocios turísticos deberán cumplir lo siguiente:

- (i) **Solicitantes individuales (personas físicas):** deben ser ciudadanos salvadoreños, no condenados en sentencia firme por ningún delito o falta.
- (ii) **Asociaciones y cooperativas:** todos sus integrantes deben ser ciudadanos salvadoreños y cumplir los mismos requisitos que los solicitantes individuales.
 - a. La asociación o cooperativa debe cumplir con la normativa que le sea de aplicación, y su funcionamiento deberá de ser democrático. Este último extremo se presumirá con la inscripción de los estatutos de la asociación o de la cooperativa en el registro correspondiente.
- (iii) **Organizaciones no gubernamentales:** deberán cumplir los mismos requisitos que las asociaciones o cooperativas.
- (iv) **Negocios turísticos:** deben de ser propiedad de ciudadanos salvadoreños. El o los propietarios del negocio deberán de cumplir los mismos requisitos que los solicitantes individuales que se mencionan más arriba. En el caso de negocios que cuenten con más de un establecimiento, el proyecto deberá referirse únicamente a aquel o aquellos que estén dentro del territorio mencionado.

Tampoco podrá ser beneficiario ningún organismo del estado, centralizado o descentralizado, entes autárquicos o sociedades con participación estatal.

(v) El domicilio de la microempresa turística debe estar dentro del territorio de aplicación del Programa ES-L1066:

1. En el Departamento de La Libertad, los Municipios de:

- La Libertad
- Tamanique
- Chiltiupán
- Comasagua
- Jayaque

2. En el Departamento de Usulután, los Municipios de:

- Usulután
- Jiquilisco
- Puerto El Triunfo

- San Dionisio
- Alegría
- Berlín

(vi) El micronegocio turístico deberá contar con al menos un (1) año de funcionamiento comprobable.

3.1.3. No serán elegibles:

(a) Aquellas empresas turísticas que al momento de la convocatoria se encuentren ejecutando subvenciones provenientes de otros programas públicos de cooperación no reembolsable.

(b) Organizaciones centralizadas y descentralizadas del Estado, así como Organismos no Gubernamentales y Sociedades Anónimas, con participación accionaria estatal.

(c) No se admitirán los proyectos en los que alguno de los solicitantes este incurso en algún procedimiento o haya sido encontrado responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de alguna otra ayuda.

(d) Aquellos negocios turísticos cuyos dueños tenga cualquier relación laboral y/o familiar con el personal administrativo del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, Ministerio de Turismo, Corporación Salvadoreña de Turismo e Instituto Salvadoreño de Turismo; si una sola persona de un grupo (asociaciones/cooperativas) cae en este supuesto, aplica la no elegibilidad (conflicto de intereses).

(e) Aquellos que no cumplan con los más altos niveles éticos y denuncien al Banco en todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

3.2. Elegibilidad de la Inversión:

3.2.1. Las inversiones turísticas deben estar orientados a mejorar la oferta turística y actividades que formen parte de la planta turística o cadena productiva del destino, en sus diferentes modalidades y/o segmentos.

3.2.2. Todos ellos deben mostrar impacto en términos de generación de ingresos, empleo y participación de la mujer.

3.2.3. Las inversiones turísticas consideradas para financiamiento deberán ser parte integral de un conjunto de actividades, pudiendo incluir gastos relacionados con la mejora en las condiciones de producción de bienes, obras de mejoramiento y calidad de los servicios de atención turística, tales como:

- (a) Obras de infraestructura menores de USD\$ 25,000.00 para el mejoramiento relacionado a remodelación y/o adecuación interna o externa de los establecimientos, incluyendo estudios para el diseño de obras de mejoramiento, servicios y/o materiales para el acondicionamiento turístico de terrenos y/o instalaciones, Actividades privadas vinculadas al aprovechamiento turístico de recursos naturales o culturales, contratación de mano de obra no profesional, supervisión de la obra, contratación de constructora entre otros. Para este tipo de inversiones, es requisito indispensable demostrar un contrato de alquiler por un periodo igual o mayor al plazo solicitado en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.
- (b) Obras de infraestructura igual o mayores a USD\$ 25,001.00 para el mejoramiento relacionado a remodelación y/o adecuación interna o externa de los establecimientos, incluyendo estudios para el diseño de obras de mejoramiento, servicios y/o materiales para el acondicionamiento turístico de terrenos y/o instalaciones, actividades privadas vinculadas al aprovechamiento turístico de recursos naturales o culturales, contratación de mano de obra no profesional, supervisión de la obra, contratación de constructora entre otros. Para este tipo de inversiones, es requisito indispensable demostrar la propiedad legal del inmueble en el que se va ejecutar la obra a través de las respectivas inscripciones en el Centro Nacional de Registros (CNR).

NOTA: Será responsabilidad del beneficiado con los fondos del Programa Matching Grants asegurarse de no contravenir los cuerpos normativos y administrativos vigentes al momento de la realización de las intervenciones físicas en el terreno objeto del proyecto, emanados de las instituciones rectoras y responsables de la salvaguarda de los patrimonios naturales y culturales del país, según corresponda.

- (c) Obras de jardinería, restauraciones de mobiliario, áreas de exhibición, áreas de cocina y/o producción, decoración temática de interiores, señalización, entre otros.
- (d) Maquinaria, mobiliario y equipo que contribuya a adecuar y/o ampliarlas condiciones en que se ofrecen los productos y/o servicios turísticos, en términos de producción, actualización, comodidad, higiene, seguridad ambiental y turística, incluidos los gastos de transporte e instalación; en áreas relacionadas en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.
- (e) Servicios técnicos especializados para la ejecución y puesta en marcha de procesos de calidad relacionados con el cumplimiento de normativas y ordenanzas vigentes en materia de manipulación de alimentos, obras de mitigación de impacto ambiental, manejo y disposición de desechos sólidos, entre otros; en áreas relacionadas en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.

- (f) Gastos relacionados con mercadeo y desarrollo comercial, incluyendo diseño y producción de material promocional de carácter permanente, creación de páginas y desarrollo de aplicaciones Web, registro de marcas y patentes, implementación de procesos de certificación, etc. Estos costos serán elegibles únicamente si forman parte del proyecto integral presentado en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.
- (g) Contratación de servicios específicos para el entrenamiento de personal en áreas relacionadas en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants. El entrenamiento a que se refiere este literal se trata de actividades diferentes a las capacitaciones de contenido más amplio contempladas en el marco de ejecución del Componente 2: Emprendimiento Local y/o Plan Anual de Capacitaciones de CORSATUR.
- (h) Equipo, asistencia técnica e insumos utilizados en la elaboración manual de bienes, incluidos la producción de artesanías y textiles, entre otros; en áreas relacionadas con el proyecto establecido en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.
- (i) Adquisición de equipo de cómputo, accesorios y software, relacionados con el proyecto establecido en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.
- (j) Otras inversiones de capital fijo siempre y cuando formen parte integral del proyecto establecido en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.

3.2.4. Se aclara que todas las inversiones y/o actividades elegibles deben estar integradas y justificarse en el marco de la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants; así como también deben de ser económicamente rentable y viable.

3.2.5. Así mismo, **NO** se considerarán elegibles los siguientes aspectos:

- (a) Gastos no contemplados en la Solicitud para Aplicar como Beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.
- (b) Gastos administrativos de la organización, incluyendo sueldos, salarios y beneficios de la empresa turística.
- (c) Adquisición o alquiler de inmuebles o terrenos.
- (d) Adquisición de vehículos terrestres.
- (e) Adquisición de bienes usados.

(f) Formalización, amortización, pago de intereses o extinción de créditos, préstamos y cualquier otra operación financiera.

(g) Pago del Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles, así como cualquier otro pago de tasas derivadas de un tributo o inscripción.

(h) Provisiones para prestaciones sociales.

(i) Capital de trabajo.

(j) Propuestas de proyectos que contemplen efectos nocivos para el medio ambiente y/o patrimonio cultural.

3.2.6. En términos generales, la provisión de los recursos de ayuda no reembolsable pretende mejorar el alcance y condiciones bajo las cuales los productos y servicios turísticos y conexos ya están siendo ofrecidos.

3.2.7. A través de intervenciones concretas y de acuerdo a las características propias de cada micronegocio turístico, se espera contribuir a mejorar la competitividad y sostenibilidad, a través del incremento en los ingresos, el cumplimiento de normas culturales, ambientales y de inocuidad, y en general, propiciar una mejor gestión y más atractiva provisión de productos o servicios turísticos locales, como medio de fomento al crecimiento de la actividad económica en las zonas seleccionadas.

3.3. Contrapartida:

3.3.1. Aquellos proyectos que sean beneficiados con los fondos de la iniciativa de los "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas" deberán aportar una contrapartida, pudiendo ser esta económica o en especie, mínima equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del proyecto aprobado según la Carta Acuerdo de Condiciones de Aprobación de la Iniciativa de Matching Grants.

3.3.2. Serán aceptados como contrapartida, debiendo ser monetizados de conformidad con precios de referencia vigentes en las zonas de intervención, a efecto de poder ser valorizados y contabilizados adecuadamente, las siguientes:

(a) Mano de obra calificada y no calificada.

(b) Materiales de construcción, insumos y otros.

(a) Provisión/uso de herramientas y equipos.

(b) Uso de terreno o infraestructura propia, que de otra manera deberían ser arrendados para fines del proyecto.

(c) Vehículos, únicamente cuando se trate empresas de transporte turístico.

- (d) Producción de materiales físicos y/o digitales con fines didácticos e informativos, directamente asociados con el proyecto propuesto.
- (e) Otros, siempre y cuando formen parte integral del Proyecto presentado en la Solicitud para Aplicar como beneficiario de la Iniciativa de Matching Grants.

4. Instancias y Proceso de aplicación, verificación, selección y seguimiento a implementación del Proyecto Subvencionado

4.1. De las Instancias:

4.1.1. Existirán dos (2) instancias intervinientes en el proceso de verificación, selección, aprobación de fondos y seguimiento a la implementación, las cuales son:

(a) Primera Instancia: Equipo Técnico.

4.1.2. El cual estará conformado por personal del Ministerio de Turismo (MITUR), Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina de El Salvador (UEP) y Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y tendrán la función de implementar operativamente la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas", de conformidad con lo establecido en la presente Guía Operativa de Recursos a Micronegocios, dentro de las diferentes fases de implementación que lo comprenden.

(b) Segunda Instancia: Comité de Aprobación.

4.1.3. El cual estará conformado por las máximas autoridades del Ministerio de Turismo y sus entidades adscritas (ISTU y CORSATUR), o a quien ellos designen para tal efecto; quienes tendrán la función de aprobar y autorizar, previa revisión y análisis de los expedientes presentados, las subvenciones solicitadas a través de la Carta Acuerdo de Condiciones de Aprobación de la Iniciativa de Matching Grants.

4.1.4. Este Comité de Aprobación contara con hasta diez (10) días hábiles para ejercer sus funciones y emitir la Carta Acuerdo de Condiciones de Aprobación de la Iniciativa de Matching Grants, según se expresa más adelante y de forma detallada; los cuales serán contados a partir del día de entrega del **Informe de Resultados Generales de las Solicitudes Elegibles** elaborado por el Equipo Técnico.

4.1.5. **NOTA:** este período podrá extenderse en casos excepcionales y debidamente justificados.

4.2. Proceso de Aplicación, verificación, selección y aprobación:

4.2.1. El Proceso de aplicación, verificación, selección y aprobación de Solicitudes de Proyectos susceptibles de ser beneficiados a través de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas" está compuesto por las siguientes fases:

1. Lanzamiento Público.
2. Recepción de Solicitudes.
3. Visita a campo.
4. Entrevista con solicitantes.
5. Entrega de Informe General al Comité de Aprobación.
6. Elaboración de Carta Acuerdo para Condiciones de Aprobación por parte de la Comisión de Aprobación.
7. Notificación de resultados; y
8. Seguimiento a la implementación de los Proyectos subvencionados.

4.3. Fase 1: Lanzamiento Público.

4.4.1. Se realizará un lanzamiento público en el cual se dará a conocer, entre otros aspectos: (a) objetivo del Programa y de la iniciativa de “Matching Grants” o “Subvenciones Compartidas”; (b) Criterios de elegibilidad; (c) Formas de presentación de solicitudes; (d) Metodología de implementación; y otros aspectos directamente relacionados con los esfuerzos de desarrollo social y económico que se están realizando en las zonas de intervención seleccionadas por el Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina de El Salvador” (ES-L1066 - 2966/OC-ES).

4.5. Fase 3: Recepción de Solicitudes.

4.5.1. El inicio de esta fase se da con la asignación de un número correlativo de solicitud, el cual es asignado por el Equipo Técnico, en base al orden de llegada y/o recepción de las solicitudes de aplicación a la iniciativa de “Matching Grants” o “Subvenciones Compartidas”.

4.5.2. Esta fase tiene como objetivo, recibir las solicitudes para aplicar como beneficiario a la iniciativa de “Matching Grants” o “Subvenciones Compartidas”, las cuales serán remitidas por parte del interesado, ya sea de manera física a las oficinas centrales de la Corporación Salvadoreña de Turismo, o a través del correo electrónico que será habilitado y destinado para tal fin; el cual se dará a conocer en el acto de Lanzamiento Público a que hace referencia la Fase anterior.

4.5.4. Las solicitudes enviadas deberán estar suscritas por el propietario o representante legal, dada la naturaleza de los compromisos que serán adquiridos.

4.5.5. Solamente se admitirá una solicitud por Proyecto y un Proyecto por solicitante.

4.5.6. **NOTA:** En caso de determinarse el **“NO CUMPLIMIENTO”** de cualquiera de los criterios establecidos anteriormente, la solicitud no será elegible para financiamiento.

4.5.7. Los resultados derivados de ésta Fase serán notificados a todos los candidatos, aun cuando no fueran beneficiados con fondos del Programa de “Subvenciones Compartidas” o “Matching Grants”; dicha notificación se realizara a través de medio digital (página web de MITUR/CORSATUR y/o correo electrónico) o físico, a fin de asegurar que cada uno de los participantes se encuentre debidamente enterado del resultado obtenido.

4.6. Fase 4: Visita a campo de solicitudes precalificadas.

4.6.1. Una vez recibidas y enumeradas las solicitudes, estas serán revisadas y verificadas por el Equipo Técnico en cuanto al cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Guía Operativa de Recursos a Micronegocios para aplicar como beneficiario al Programa Matching Grants.

4.6.2. Lo anterior, con la finalidad de identificar las primeras solicitudes pre calificadas hasta cubrir el monto disponible del Programa, a las cuales se realizara visita a campo para verificación de condiciones y poder continuar con el proceso de entrevista según aplique; en caso de ser necesario, este ciclo de visitas se realizaran nuevamente hasta terminar la disponibilidad total de los fondos destinados a la iniciativa de “Matching Grants” o “Subvenciones Compartidas”.

4.6.3. **NOTA:** En caso de determinarse el **“NO CUMPLIMIENTO”** de cualquiera de los criterios establecidos en la Guía Operativa de Recursos a Micronegocios, la solicitud no será elegible para financiamiento.

4.6.4. Así mismo, **no se tomarán en consideración para financiamiento** aquellas solicitudes pre calificadas que el Equipo Técnico determine que no contemplan acciones que incidan positivamente en el cumplimiento de los indicadores prioritarios de Marco Lógico del Programa: aumento del empleo, porcentaje de participación de la mujer en los empleos, participación de la mujer en los espacios claves de decisión, acciones y/o condiciones específicas al acceso de personas con discapacidad y la **NO** generación de impactos ambientales negativos.

4.6.5. En el caso de aquellas solicitudes que una vez realizada la visita de campo continúan siendo pre calificadas para la obtención de las subvenciones compartidas, serán notificadas y convocadas por parte del Equipo Técnico, a una entrevista personal, con la finalidad que presenten los documentos de respaldo correspondientes y la información necesaria para poder realizar el análisis de viabilidad económica del proyecto presentado. El lugar de realización de esta entrevista será notificado al solicitante de manera oportuna.

4.6.6. **NOTA:** Para la entrevista antes mencionada, el Equipo Técnico dará dos (2) opciones de fecha y hora para que el solicitante confirme su asistencia; teniendo en cuenta que deberá de presentarse la persona firmante de la solicitud y que en el caso de no asistir, automáticamente queda fuera del proceso de participación.

4.6.7. Los resultados derivados de ésta Fase serán notificados a todos los candidatos, aun cuando no fueran beneficiados con fondos del Programa de “Subvenciones Compartidas” o “Matching Grants”; dicha notificación se realizara a través de medio digital (página web de MITUR/CORSATUR y correo electrónico) o físico, a fin de asegurar que cada uno de los participantes se encuentre debidamente enterado del resultado obtenido.

4.7. FASE 5: Entrevista con solicitantes y recepción de documentos de respaldo.

4.7.1. Con base a lugar, fecha y hora de entrevista convocada por el Equipo Técnico, se recibirá la documentación de respaldo y se realizara el análisis de viabilidad económica, el cual será autorizado por el firmante de la solicitud y entregando la Declaración Jurada enviada al momento de la convocatoria a la entrevista, debidamente firmada.

4.7.2. Una vez realizadas las entrevistas, el Equipo Técnico preparara un Informe General con los resultados obtenidos.

4.8. FASE 6: Entrega de Informe General al Comité de Aprobación.

4.8.1. A continuación el Equipo Técnico entregara el informe general antes mencionado al Comité de Aprobación, el cual contiene los resultados obtenidos en la revisión, visita técnica a campo y entrevista con los propietarios de las solicitudes recibidas, lo cual servirá de base para la aprobación final de las Solicitudes a beneficiar con las "Subvenciones Compartidas" o "Matching Grants", destacando aquellas solicitudes que por incumplimiento de criterios son declaradas no elegibles.

4.9. FASE 7: Elaboración de Carta Acuerdo para Condiciones de Aprobación por parte de la Comisión de Aprobación.

4.9.1. Cuando el Comité de Aprobación reciba el informe, revisará los expedientes de los proyectos a beneficiar y verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en la Guía Operativa de Recursos a Micronegocios; pudiendo recomendar a los candidatos las modificaciones y/o reestructuraciones en las actividades, presupuestos y/o tiempos de ejecución cuando lo considere necesario; para realizar dichas recomendaciones podrá asesorarse con expertos según la naturaleza del proyecto. En este caso, los candidatos deberán entregar a más tardar 7 días calendario después de recibidas las recomendaciones y los documentos de respaldo solicitados.

4.9.2. Se notifica al Equipo Técnico para el seguimiento correspondiente de las observaciones mencionadas en el párrafo anterior.

4.9.3. Una vez incorporadas y/o superadas las observaciones y/o recomendaciones por parte del solicitante, el Equipo Técnico remitirá al Comité de Aprobación quien las verificará.

4.9.4. **NOTA:** Si el solicitante no incorpora o supera las observaciones y/o documentos requeridos en tiempo y forma **NO** continuará en el proceso para elegibilidad como beneficiario del Programa.

4.9.5. A continuación el Comité de Aprobación emitirá la Carta Acuerdo de Aprobación de los beneficiarios de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas" en la cual consignará aquellas solicitudes de proyectos a ser beneficiados, indicando los nombre de los titulares, monto a subvencionar, número de desembolso a ejecutar y plazo de ejecución por cada uno de los proyectos en ella contenida.

4.9.6. Si los fondos destinados para la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones compartidas" cubren el número total de proyectos a beneficiar, serán entregados a todos los beneficiados que resulten elegibles según monto autorizado por el Comité de Aprobación.

4.9.7. Los resultados obtenidos en esta Fase, serán compartidos con el Equipo Técnico y enviados a No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para determinar la elegibilidad de las solicitudes de proyectos. En el momento en que el Comité de Aprobación envíe para no objeción de elegibilidad la lista de proyectos seleccionados bajo la normatividad del manual, el Banco decidirá qué número de proyectos estará revisando de manera ex ante; así mismo, será remitida el modelo de Carta Acuerdo a suscribir por parte de la Corporación Salvadoreña de Turismo con cada uno de los beneficiarios, la cual podrá firmarse de manera posterior.

4.10. Fase 8: Notificación de Resultados

4.10.1 Los resultados derivados de la Fase anterior serán notificados a todos los candidatos, aun cuando no fueran beneficiados con fondos de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas"; dicha notificación se realizara a través de medio digital (página web de MITUR/CORSATUR y correo electrónico) o físico, a fin de asegurar que cada uno de los participantes se encuentre debidamente enterado del resultado obtenido.

4.10.2. En los casos de los proyectos aprobados como beneficiarios de los fondos, la notificación de resultados incluirá el lugar y fechas previstas para la suscripción de la Carta Acuerdo entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y el propietario y/o representante legal del Proyecto Aprobado.

4.10.3. Por su parte, los propietarios y/o representantes legales de los Proyectos seleccionados como beneficiarios de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas", deberán también notificar por escrito a CORSATUR, la recepción de la notificación, expresando además:

- (a) La total aceptación de las condiciones y requisitos de cumplimiento del fondo adjudicado.
- (b) La total aceptación de la responsabilidad directa de alcanzar los objetivos del proyecto.
- (c) La total aceptación del compromiso y responsabilidad del uso de los recursos económicos para lo que fueron asignados.
- (d) La total aceptación en ser el referente o persona enlace para dar información y rendir cuentas en el proceso de seguimiento de la ejecución del Proyecto subvencionado, y sus relaciones con el personal de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) o quien designe para tal fin.

4.11. Fase 9: Seguimiento a la implementación de los Proyectos.

4.11.1. La Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) dará seguimiento por si y/o a través de un tercero contratado para tal fin, al proceso de desembolsos, ejecución e implementación de la inversión y liquidación de los proyectos beneficiados.

4.11.2. Siendo sus funciones y responsabilidades, sin limitarse a ellas para la consecución de los objetivos, las siguientes:

- (a) Realizar visitas de campo y verificación de la ejecución adecuada de cada proyecto beneficiado;
- (b) Llevar archivos de los comprobantes de pago (facturas, créditos fiscales, recibos, copia de cheques o vouchers, entre otros.) que respalden la correcta inversión y ejecución de los gastos realizados con los fondos de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas" otorgados. Estos comprobantes de pago podrán estar a nombre de la empresa o del beneficiario.
- (c) Supervisar la implementación de las actividades de inversión de los distintos proyectos en base a la Carta Acuerdo para Condiciones de Aprobación emitida por parte de la Comisión de Aprobación.
- (d) Implementar los mecanismos de control de los desembolsos y el uso de los recursos transferidos a los beneficiarios, en base a la Carta Acuerdo para Condiciones de Aprobación emitida por parte de la Comisión de Aprobación.
- (e) Preparar informes mensuales de avance físico y financiero de los recursos de subvenciones compartidas bajo su supervisión, con el debido respaldo documental y fotográfico de las actividades implementadas para cada proyecto beneficiado.
- (f) Dar seguimiento a obras de cierre a tiempo de conclusión de cada uno de los proyectos.
- (g) Resguardar la respectiva información, que respalde el debido uso de los recursos provenientes de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas".
- (h) Verificar el uso efectivo y eficiente de los recursos otorgados a través de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas", de acuerdo a parámetros técnicos y otras acciones pertinentes, según la naturaleza del proyecto turístico beneficiado.

5. Montos a subvencionar, forma de entrega y plazo de ejecución:

5.1. Las personas naturales o jurídicas, en calidad de beneficiarios de los recursos de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvención Compartidas" deberán contar con la facultad, potestad y capacidad legal para suscribir acuerdos individuales con la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), tomando en consideración la

presentación de los documentos legales que correspondan, así como el reconocimiento de los compromisos que conlleva el acceso y aceptación de los recursos de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas".

5.2. Dicho aceptación será a través de la firma de Carta Acuerdo, con indicación de las responsabilidades de las partes involucradas.

5.3. Montos a subvencionar:

5.3.1. El monto total destinado para la iniciativa de los "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas" es de **UN MILLON DE DOLARES 00/100** (USD\$ 1,000,000.00).

5.3.2. El monto máximo a subvencionar por solicitud/proyecto que cumpla los criterios de elegibilidad y viabilidad económica y que sea autorizado por la Comisión de Aprobación es de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100**(USD\$85,000.00).

5.4. Forma de entrega de fondos:

5.4.1. Una vez suscritas las respectivas Cartas Acuerdo, los beneficiarios recibirán "Transferencias de Fondos no Reembolsables" para la ejecución directa de los procedimientos de compras y contrataciones, de conformidad a lo establecido en la Carta Acuerdo para Condiciones de Aprobación por parte de la Comisión de Aprobación.

5.4.2. Según el monto de subvención aprobado, se podrán otorgar un **MÍNIMO** de dos (2) desembolsos y un **MÁXIMO** de diez (10) desembolsos, durante el período de ejecución aprobado para los proyectos, determinados en función de las partes de la inversión a ejecutar consignados por el beneficiario en la Solicitud para aplicar como beneficiario a la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas" y autorizadas por el Comité de Aprobación.

5.4.3. El primer desembolso, el cual será equivalente hasta el diez por ciento (10%) del monto total aprobado, se realizará de manera anticipada al inicio de las acciones, para cubrir las inversiones iniciales en la ejecución del Proyecto; siendo el caso que para la entrega del resto de desembolsos, se podrá realizaran a través de prorrateo, según el número de desembolsos acordado a realizarse por el Comité de Aprobación.

5.4.4. Cada uno de los desembolsos solo podrán ser solicitados cuando se haya ejecutado al menos el 75% de los fondos previamente recibidos, para lo cual se deberá contar con el visto bueno de CORSATUR o del tercero contratado para tal fin, de que dichos recursos han

sido utilizados apropiadamente de conformidad con los fines para los cuales fueron requeridos y aprobados, incluyendo los recursos de contrapartida de la empresa o proyecto.

5.4.5. No se realizarán nuevos desembolsos, si se comprueba que:

- (i) El aporte de contrapartida no ha sido debidamente registrado y/o contabilizado;
- (ii) Los recursos de subvención han sido utilizados para actividades diferentes a las contempladas originalmente según la Carta Acuerdo emitida por la Comisión de Aprobación.
- (iii) Ausencia del visto bueno de CORSATUR o del tercero contratado para tal fin que confirme el fiel cumplimiento de las partes de la inversión a ejecutar y avance en las metas del proyecto.

5.5. Plazo de ejecución:

5.5.1. El plazo de ejecución de los proyectos beneficiados con los fondos de la iniciativa de "Matching Grants" o "Subvenciones Compartidas" no podrá ser mayor a quince (15) meses calendario, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la realización del primer desembolso para el beneficiario.

San Salvador, septiembre de 2018.

Elaborado por:	Visto Bueno por:
Gerencia de Planificación CORSATUR	Director Ejecutivo Ad-Honorem Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina.
Lic. Esteban Umaña Argüello	Lic. Juan Ernesto Rodríguez
v.5	